	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Vías Regionales **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 3827 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE LA SABANA SAS
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EL CARMEN - DEPRESION - LA EME CON CODIGO INVIAS 44450 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3994 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ALFE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13-dic-24
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	4-mar-25	4-mar-25	19-mar-25	20-mar-25
2	N/A	13-jun-25	13-jun-25	27-jun-27	28-jun-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.238.054.914,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Si bien el Contrato No. 3827 de 2024 ya ha sido objeto de dos (2) suspensiones previas, las cuales fueron debidamente tramitadas y reanudadas en su momento, siendo la ultima la comprendida entre el 13 de junio del 2025 hasta el 27 de junio del 2025, es imperativo señalar que la situación de fuerza mayor y caso fortuito que dio origen a dichas suspensiones no ha cesado, pese a los esfuerzos desplegados por el contratista despues de la reanudación, sino que, por el contrario, persiste hasta la fecha, manteniendo las condiciones de imposibilidad material para la ejecución normal de las actividades contractuales. Las razones fundamentales que motivaron las solicitudes de suspensión anteriores, relacionadas con la intensidad del fenómeno invernal, los derrumbes, los cierres viales críticos, las interrupciones en la cadena de suministro y los riesgos inherentes a la seguridad del personal y los equipos,

continúan vigentes. La recurrencia y gravedad de estos eventos demuestran que no se trata de fenómenos coyunturales o pasajeros, sino de una problemática estructural que afecta de manera sistémica la movilidad y las condiciones en la región del Chocó y Antioquia, impactando directamente el área del proyecto.En consideración a lo expuesto, y en virtud de que la fuerza mayor que afecta la ejecución del Contrato persiste y hace inviable continuar con los trabajos en condiciones de seguridad y eficiencia, pese ha que en su momento, el contrato se reanudó, elevamos la presente solicitud de suspensión para un nuevo período comprendido entre el 14 de julio del 2025, hasta el 04 de agosto del 2025.

Entre los hechos y consecuencias que motivan nuestra nueva solicitud de suspensión, y que reiteramos como causas fundamentales de la situación actual, los cuales son demostrativos de la imposibilidad de ejecución, se encuentran:

•Bloqueo y colapso de la Vía Medellín - Carmen de Atrato (Ruta Nacional 6003): Esta es la ruta troncal de acceso y comunicación crucial para el suministro de materiales y equipos. Es fundamental destacar que, junto con las vías que pasan por Ciudad Bolívar y el sector La Mansa - Primavera, estas rutas constituyen las únicas vías terrestres viables y directas de acceso a la zona del proyecto (El Carmen de Atrato, Chocó) desde los principales centros de abastecimiento y las únicas aptas para el transporte de carga pesada necesaria para la obra, como se puede constatar en la revisión de la red vial de la región. Sin embargo, se ha visto severamente afectada por múltiples derrumbes de gran volumen y represamiento de vehículos, lo que afecta directamente la cadena logística del contrato y el ingreso de personal y maquinaria.

•Cierre total en Ciudad Bolívar y restricciones en la Vía La Mansa, Sector Primavera (Ruta Nacional 6002): Estas afectaciones viales, con cierres y restricciones al tránsito de vehículos de carga pesada, impactan directamente el transporte de insumos requeridos para la ejecución de la obra, dado que son puntos críticos en la red vial que conecta con el Carmen de Atrato. Reportes de INVÍAS han confirmado cierres en tramos de la vía La Mansa - Primavera para salvaguardar la vida de los usuarios, lo que ratifica la gravedad de las condiciones.

Impacto Directo del Cierre Total de Estas Vías Cruciales:

o Imposibilidad de Abastecimiento de Materiales: Al estar cerradas las únicas vías aptas para el transporte de carga pesada, se vuelve materialmen imposible el ingreso de los volúmenes necesarios de materiales pétreos (recebo, gravas, arenas), cemento, asfalto, elementos de drenaje (tuberías para alcantarillas), y cualquier otro insumo voluminoso o pesado fundamental para la construcción. Sin estos materiales, las actividades de pavimentación, conformación de banca, construcción de alcantarillas y muros de contención, quedan completamente paralizadas.

o Inmovilización de Maquinaria y Equipos: La maquinaria pesada, indispensable para la ejecución del contrato, no puede ser transportada hasta el sitio o obra ni evacuada para mantenimiento o reparación. Las vías terciarias o alternativas suelen no tener la capacidad portante, el ancho o las condiciones geométricas para permitir el tránsito de este tipo de equipos, lo que condena al proyecto a la inoperatividad.

o Restricción de Movimiento de Personal: El personal técnico, operativo y administrativo, que no reside en la zona de obra, se ve imposibilitado de accede o salir del proyecto, afectando la continuidad de las labores y la gestión del contrato. Incluso la rotación de equipos de trabajo se vuelve inviable.

o Afectación de la Cadena Logística Integral: El cierre no solo impacta la llegada de materiales, sino que altera toda la cadena logística: encarec drásticamente los pocos insumos disponibles localmente (generando un desequilibrio económico imprevisible), imposibilita el retiro de escombros, dificulta la llegada de combustible y, en general, desarticula cualquier planificación de obra.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

1- La Interventoría respalda los comentarios del contratista debido a la severa ola invernal que afecta la zona de influencia del proyecto. Esta situación ha imposibilitado la ejecución normal del contrato, ya que las vías de acceso al área del proyecto están restringidas en la vía Ciudad Bolívar - Salgar por la pérdida de Banca en el corregimiento de Bolombolo para el paso vehicular y los niveles de los ríos están excesivamente altos. Además, las fuertes precipitaciones han provocado pérdidas significativas de tiempo para el personal.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Día) de julio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 5 (Día) de agosto (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 5 (Día) de agosto (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA

Nombre: **HÉCTOR ALFONSO BARRAGAN TORRES**
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25000-15719 CND

FIRMA

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No.: 25202-59853239 CND

Firma

Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.